

fórmula: el importe total de la convocatoria (A) multiplicado por la puntuación obtenida por cada solicitante (C), dividido por la puntuación total de las solicitudes admitidas a trámite (B), es decir:

$$X = (A * C) / B$$

La misma fórmula se irá aplicando para el caso de las ampliaciones, instalaciones conectadas a la red y ampliaciones de estas últimas en el orden establecido si fuera preciso repartir el crédito disponible.

8. En el caso de empate dentro de cada una de las prioridades se seleccionará por sorteo.

9. La dotación presupuestaria estará condicionada a la partida recogida en el Presupuesto de la Corporación Insular, en el Capítulo de Transferencias de Capital (VII) y con el límite de sus respectivas disponibilidades crediticias. Así mismo se encuentra vinculada a la Medida II recogida en el Plan Estratégico de subvenciones para el ahorro energético y fomento de las energías renovables en la isla de Fuerteventura (anualidades 2018-2020).

10. La cuantía asignada a la convocatoria podrá verse incrementada con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. De conformidad con la exigencia contenida en el apartado 5 del artículo 58 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la declaración de los créditos disponibles se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.”

En Puerto del Rosario, a nueve de abril de dos mil diecinueve.

EL CONSEJERO DELEGADO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y RED DE CENTROS Y MUSEOS,
José Juan Herrera Martel.

47.253

ANUNCIO

2.086

Publicado provisionalmente, mediante inserción

en el B.O.P. número 18 de fecha 11.02.2019, el acuerdo Plenario de fecha 31.01.2019, y transcurrido el plazo de exposición pública de TREINTA DÍAS sin que se haya presentado reclamación o sugerencia alguna, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el texto íntegro de la modificación de las Bases Reguladoras que han de regir la concesión de subvención para la adquisición de vehículos eléctricos puros (MEDIDA III).

MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PUROS (BOP NÚMERO 59 DE 16.05.18).

Uno. La base segunda queda redactada como sigue:

“SEGUNDA. BENEFICIARIOS.

1. Podrán concurrir al procedimiento de concesión de estas subvenciones, las personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada, que residan o tengan su domicilio social y fiscal en Fuerteventura.

2. Deberán tener residencia habitual e ininterrumpida en cualquiera de los municipios de la isla de Fuerteventura al menos durante los dos últimos años, tomando como fecha final del cómputo el último día del mes en el que se publique la convocatoria.

3. Para el caso de las personas jurídicas, deberán tener domicilio social y fiscal habitual e ininterrumpido en cualquiera de los municipios de la isla de Fuerteventura al menos durante los dos últimos años, tomando como fecha final del cómputo el último día del mes en el que se publique la convocatoria.

4. El beneficiario deberá mantener la titularidad del vehículo durante un periodo mínimo de cinco años desde el momento de la concesión de la subvención, durante los cuales deberá estar matriculado e inscrito en el censo de cualquiera de los municipios de Fuerteventura.

5. Durante el mismo periodo queda expresamente prohibido trasladar el vehículo subvencionado fuera de la isla de Fuerteventura para un uso comercial y/o de alquiler.

6. El incumplimiento de cualquiera de las citadas obligaciones será causa de reintegro de la subvención concedida.”

Dos. La base tercera queda redactada como sigue:

“TERCERA. CUANTÍAS, LÍMITES Y DOTACIÓN.

La cuantía de la subvención a conceder será de 4.000 euros por solicitud.

1º. Una vez evaluadas las solicitudes, y aplicados los criterios de selección establecidos en las presentes bases, se ordenarán por la puntuación obtenida y se concederá subvención prioritariamente a la adquisición de un vehículo por persona física por la cuantía establecida hasta agotar el crédito existente.

2º. Si existiera disponibilidad económica suficiente, se concederá subvención a la adquisición de un vehículo por persona jurídica, por la cuantía establecida y hasta agotar el crédito disponible.

3º. Si existiera disponibilidad económica suficiente, se subvencionará la adquisición de un segundo vehículo por persona física, por la cuantía establecida y hasta agotar el crédito disponible.

4º. Si existiera disponibilidad económica suficiente, se subvencionará la adquisición de un segundo vehículo por persona jurídica, por la cuantía establecida y hasta agotar el crédito disponible.

5º. Y así sucesivamente, en este orden de alternancia, sin ninguna limitación hasta agotar el crédito disponible.

En el caso de empate dentro de cada una de las prioridades se seleccionará por sorteo.”

Tres. El apartado 2 de la base cuarta queda redactado como sigue:

“CUARTA. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

2. El vehículo susceptible de ayuda deberá matricularse en Fuerteventura y pertenecer a alguna de las siguientes categorías:

Turismos M1: Vehículos de motor con al menos cuatro ruedas diseñados y fabricados para el transporte de pasajeros, que tengan, además del asiento del conductor, ocho plazas como máximo.

Furgonetas o camiones ligeros N1: Vehículos de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de mercancías y cuya masa máxima en carga técnicamente admisible (MMTA) no supere las 3,5 toneladas.”

Cuatro. La base quinta queda redactada como sigue:

“QUINTA. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

1. Las solicitudes admitidas a trámite se someterán al siguiente baremo:

- | | |
|--|-------------|
| 1. No haber sido beneficiario en anteriores convocatorias | (30 puntos) |
| 2. Dar de baja definitiva a un vehículo en uso (para su achatarramiento)* | (20 puntos) |
| 3. Adquisición del vehículo para desarrollo de actividad profesional** | (20 puntos) |
| 4. Menor nivel de renta | (20 puntos) |
| 5. No haber solicitado o recibido ayuda compatible por cualquier ente público o privado para el mismo fin*** | (10 puntos) |

* La antigüedad será mayor de 7 años desde la fecha de su primera matriculación hasta la fecha de la solicitud de ayuda, y ser propietario desde fecha anterior a 1 de enero de 2018. La diferencia entre las fechas de matriculación del vehículo nuevo y la de baja del vehículo achatarrado no será mayor de dos meses.

** El solicitante especificará el tipo de uso profesional al que se destinará el vehículo y la distancia anual en km que tiene previsto realizar en condiciones normales de trabajo (se ordenarán bajo este criterio). Además deberá ser persona física en situación de alta como autónomo.

*** Si a fecha de la correspondiente convocatoria se ha solicitado pero no se ha recibido otra ayuda compatible: 5 puntos. Si a fecha de la correspondiente convocatoria no se ha solicitado otra ayuda compatible: 10 puntos.”

Cinco. El apartado 2 de la base sexta queda redactado como sigue:

“SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

2. La documentación a presentar, vigente y a nombre del solicitante, es la siguiente:

Para las personas físicas

- Anexo I: Solicitud de subvención debidamente cumplimentada.

- Anexo II: Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- Anexo IV: Declaración del beneficiario de la solicitud u obtención de otras ayudas o subvenciones, debidamente cumplimentado, para la misma finalidad, procedente de cualquier otra administración, o ente tanto público como privado.

- D.N.I. o N.I.E. En el caso de que no se reflejara la residencia en Fuerteventura, deberá aportarse el certificado de empadronamiento actualizado que acredite su residencia en la Isla.

- En el caso de autónomos, certificado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores

expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- Anexo III: Declaración relativa al uso profesional del vehículo, en su caso.

- Certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social y de no tener pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto, con la Administración Tributaria del Gobierno de Canarias, o en su caso, autorización expresa por escrito al Cabildo Insular de Fuerteventura para que recabe de los órganos competentes la mencionada información. Se exime de la presentación de esta documentación cuando en el modelo de solicitud se haya marcado la/s casilla/s correspondiente/s para autorizar a la Administración a recabar tal información.

- Declaración de la renta del último ejercicio económico de todos los miembros de la unidad familiar, o en su defecto, certificado de imputaciones de renta.

- Alta a terceros cumplimentada con el modelo normalizado del Cabildo para que en su caso, se pueda transferir el importe de la subvención concedida.

- Contrato de compraventa detallado o factura proforma, en el que aparezca como mínimo el precio del vehículo impuestos no incluidos.

- Documento del fabricante en el que figuren los datos técnicos del vehículo.

- Para acreditar la baja definitivamente de otro vehículo:

- Copia del certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo, por parte del correspondiente Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos (CAT), en nombre de la Dirección General de Tráfico, o en su defecto, informe del Registro General de Vehículos de la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico, que acredite la baja definitiva.

- Copia de la tarjeta técnica del vehículo a achatarrar.

- Copia del permiso de circulación del vehículo a achatarrar donde conste la fecha de la primera matriculación.

- En ausencia de los dos documentos anteriores, se aportará el informe de la Dirección General de Tráfico con el historial del vehículo.

- Documento que acredite que el vehículo estaba en uso (ITV, recibo del seguro, impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica) con una antigüedad no superior a un año desde la fecha de achatarramiento.

Para las personas jurídicas:

- Anexo I: Solicitud de subvención debidamente cumplimentada.

- Anexo II: Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- Anexo IV: Declaración del beneficiario de la solicitud u obtención de otras ayudas o subvenciones, debidamente cumplimentado, para la misma finalidad, procedente de cualquier otra administración, o ente tanto público como privado.

- Anexo III: Declaración relativa al uso profesional del vehículo, en su caso.

- D.N.I. del representante de la empresa.

- C.I.F. de la empresa.

- Escritura registrada de constitución de la entidad solicitante.

- Escrituras de apoderamiento o documento acreditativo de los poderes de representación del solicitante.

- Certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social y de no tener pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto, con la Administración Tributaria del Gobierno de Canarias, o en su caso, autorización expresa por escrito al Cabildo Insular de Fuerteventura para que recabe de los órganos competentes la mencionada información. Se exime de la presentación de esta documentación cuando en el modelo de solicitud se haya marcado la/s casilla/s correspondiente/s para autorizar a la Administración a recabar tal información.

- Declaración de la renta del último ejercicio económico.

- Alta a terceros cumplimentada con el modelo normalizado del Cabildo para que en su caso, se pueda transferir el importe de la subvención concedida.

- Contrato de compraventa detallado o factura proforma, en el que aparezca como mínimo el precio del vehículo impuestos no incluidos.

- Documento del fabricante en el que figuren los datos técnicos del vehículo.

- Para acreditar la baja definitivamente de otro vehículo:

- Copia del certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo, por parte del correspondiente Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos (CAT), en nombre de la Dirección General de Tráfico, o en su defecto, informe del Registro General de Vehículos de la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico, que acredite la baja definitiva.

- Copia de la tarjeta técnica del vehículo a achatarrar.

- Copia del permiso de circulación del vehículo a achatarrar donde conste la fecha de la primera matriculación.

- En ausencia de los dos documentos anteriores, se aportará el informe de la Dirección General de Tráfico con el historial del vehículo.

- Documento que acredite que el vehículo estaba en uso (ITV, recibo del seguro, impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica) con una antigüedad no superior a un año desde la fecha de achatarramiento.”

En Puerto del Rosario, a uno de abril de dos mil diecinueve.

EL CONSEJERO DELEGADO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y RED DE CENTROS Y MUSEOS,
José Juan Herrera Martel.

47.259

ANUNCIO

2.087

Publicado provisionalmente, mediante inserción en el B.O.P. número 18 de fecha 11.02.2019, el acuerdo Plenario de fecha 31.01.2019, y transcurrido